

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD, EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN ESTATAL, SALUD, INFANCIA Y BIENESTAR SOCIAL, F.S.P., EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN

A la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, don Julio García Comesaña, conselleiro de Sanidad y presidente del Servicio Gallego de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia; de conformidad con los Decretos 136/2019 y 137/2019, de 10 de octubre, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente; así como considerando lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, don Óscar Díaz García, director de la Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social, F.S.P., (en adelante Fundación CSAI), en virtud de los poderes que tiene otorgados por la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación CSAI y escriturados ante notario de Madrid D. Luis Máiz Cal, el 21 de marzo de 2022, con número de Protocolo 914.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio marco y, a tal efecto;

EXPONEN

PRIMERO: Que le corresponden a la Consellería de Sanidad las competencias en materia de salud atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de autonomía de Galicia. Igualmente asume la dirección del sistema público de salud de Galicia, conforme a los principios objetivos de la concepción integral de la salud, en la que se incluye la promoción de la salud, la protección frente a situaciones y circunstancias que suponen un riesgo para esta, la calidad de los servicios y la mejora continua de la organización sanitaria, la atención a las necesidades de salud de la población, así como la eficiencia, efectividad y eficacia en la gestión del sistema sanitario.

Por su parte, el Servicio Gallego de Salud, organismo autónomo creado por Ley 1/1989, de 2 de enero, del Servicio Gallego de Salud, y adscrito a la Consellería de Sanidad, tiene atribuidas las competencias precisas para el desarrollo de todas las áreas que configuran el concepto integral de salud, gestionando la sanidad en todas sus facetas, de conformidad con lo previsto en el Título VI de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia.

SEGUNDO: Que la Fundación CSAI es una fundación del sector público estatal, de interés general en el ámbito de la salud, los servicios sociales, la protección a los menores y la promoción de la igualdad, tanto en España como en terceros países, teniendo por objeto diseñar, promover y realizar todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones que la Administración General del Estado, sus organismos y entidades de derecho público y en particular el Ministerio de Sanidad, lleven a cabo en el marco de la protección de la salud y la asistencia sanitaria, la cohesión e inclusión social, la familia, la protección a la infancia, la atención a las personas dependientes o con discapacidad, la promoción de la igualdad, el consumo y bienestar social, así como la lucha contra toda clase de discriminación, contra la violencia de género y contra la pobreza infantil, en el ámbito nacional e internacional.



TERCERO: Que constituye el fin específico de la Fundación CSAI contribuir al desarrollo y mejora de las condiciones de vida de las poblaciones, realizando, dando soporte o colaborando en programas y actividades de investigación, desarrollo de proyectos, formación, consultoría y asistencia técnica, estudiando necesidades, analizando experiencias y difundiendo buenas prácticas en el ámbito nacional e internacional en las siguientes materias:

- a) Prevención y promoción de la salud y la asistencia sanitaria.
- b) Cooperación al desarrollo.
- c) Cohesión e inclusión social.
- d) Familia y protección a la infancia.
- e) Desarrollo educativo.
- f) Atención a las personas dependientes o con discapacidad.
- g) Promoción de la igualdad.
- h) Consumo y bienestar social.
- i) Lucha contra la pobreza infantil, así como contra toda forma de discriminación.
- j) Combate a la violencia de género y la violencia contra la infancia.
- k) Investigación científica y técnica o la innovación, realizándola o dándole soporte.

CUARTO: Que siendo la cooperación internacional un aspecto fundamental de la acción exterior del Estado español y de los objetivos de las partes, éstas están interesadas en cooperar y aunar esfuerzos y recursos en orden a, dentro del ámbito competencial de cada una de ellas, optimizar los resultados de cuantos proyectos de cooperación al desarrollo y la innovación, investigación y/o asistencia técnica internacionales puedan llegar a asumir.

QUINTO: Que teniendo en cuenta la convergencia de objetivos entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia y la Fundación CSAI en materia de salud, asistencia sanitaria, cooperación al desarrollo y en concreto en el ámbito de los medicamentos, productos sanitarios y cosméticos, así como la voluntad de colaborar y establecer fórmulas de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus fines las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, susceptible de



ser encuadrado en la tipología de convenios relacionados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en atención a lo expuesto, ambas partes suscriben el mismo en los términos que figuran seguidamente;

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio marco, entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia, el Servicio Gallego de Salud y la Fundación CSAI, constituye la base de cuantas futuras relaciones de colaboración puedan plantearse entre las partes respecto de su participación conjunta en proyectos de cooperación al desarrollo y la innovación, investigación y/o asistencia técnica internacionales (en adelante, los Proyectos), en aquellas áreas que las partes, dentro de lo recogido por sus fines fundacionales, consideren de interés común.

Segunda. Compromisos de las partes

La Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia y la Fundación CSAI colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido y fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones que conjuntamente hayan acordado.

Tercera. Convenios específicos

Para la realización de actuaciones conjuntas que, conforme a lo acordado en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, se puedan entender convenientes y comprendidas en el objeto del presente convenio marco, se podrán suscribir por los firmantes los correspondientes convenios específicos, en los que se fijarán los objetivos, finalidad, duración, financiación, medios para su desarrollo y compromisos para cada una de las partes, todo ello sin perjuicio de la realización de cualquier tipo de actividad o actuación colaborativa entre ambas instituciones que, por entrar en el ámbito de las competencias y funciones que les correspondan de acuerdo a la legislación vigente, se lleven a cabo sin la necesidad de suscripción de un convenio específico.



Cuarta. Obligaciones económicas

El presente convenio marco no supone el reconocimiento de ningún tipo de obligaciones económicas entre ambas partes firmantes.

Las actividades o actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio marco que, no estando incluidas entre las que necesariamente se deban acometer por entrar en el ámbito de las competencias y funciones que les corresponde desarrollar de acuerdo con la legislación vigente a cada uno de los firmantes, se establecerán en el convenio específico a que se refiere la cláusula tercera en el que se detallarán los costes que, en su caso, pueda generar dicha colaboración adicional.

Quinta. Comisión de Seguimiento

Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio marco se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- Por parte de la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia:
 - La persona titular de la Dirección General de Salud Pública de la Consellería de Sanidad o persona en quien delegue.
- Por parte del Servicio Gallego de Salud:
 - La persona titular de la Gerencia del Servicio Gallego de Salud o persona en quien delegue.
- Por parte de la Fundación CSAI:
 - La persona titular del puesto de Director o la persona que este designe.

Esta Comisión de Seguimiento resolverá las posibles dudas que sobre la interpretación del presente convenio marco puedan surgir durante el desarrollo de este, velará por su cumplimiento, evaluando las necesidades y prioridades de los compromisos por cada una de las partes, encargándose de la coordinación y del seguimiento del convenio. Tendrá la capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio marco, así como la propuesta de formalización de convenios específicos, siguiendo en todo caso la tramitación legalmente establecida. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando se considere necesario por cualquiera de las partes.



Las reuniones de la Comisión de Seguimiento se podrán realizar por medios electrónicos y sus normas de funcionamiento se regirán por lo previsto en el presente convenio y, supletoriamente, por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Sexta. Vigencia y efectos

El presente convenio marco se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, y será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización. Tendrá una duración de cuatro años a partir del día de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo señalado en el art. 49, letra h), apartado 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso por un período de hasta cuatro años adicionales, salvo que medie denuncia expresa, realizada por una de las partes y formulada con tres meses de antelación, con respecto a la fecha de fin de su vigencia.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del resto de legislación vigente en esta materia, la entidad se compromete a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tenga acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, y hace constar, de manera expresa, que velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estos deberes subsistirán asimismo después de finalizar las relaciones negociadas entre las partes.



Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio marco puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, de acuerdo con sus funciones estatutarias, cumpliendo con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con el acceso a los datos por parte de terceros. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a los siguientes correos electrónicos:

- La dirección de correo electrónico de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Consellería de Sanidad es: delegado.proteccion.datos@sergas.gal
- La dirección de correo electrónico de contacto del Delegado de Protección de datos de la Fundación CSAI es: lfernandez@fcsai.es

Asimismo, se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Octava. Modificación

Los firmantes del presente convenio marco, por acuerdo unánime, podrán proponer la revisión de las condiciones establecidas en el mismo, en cualquier momento de su duración, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes, con la firma de una adenda de modificación al mismo.

Novena. Extinción

En virtud del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio marco se extinguirá por:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- Incurrir causas de resolución:

a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo que será fijado por la Comisión de Seguimiento, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados en base al incumplimiento ocasionado.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por la existencia de un motivo justificado, que deberá ser expuesto por cualquiera de las partes con una antelación máxima de dos meses.

En cualquier caso, y a tenor del apartado 3, del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente convenio marco tiene naturaleza administrativa, y se encuentra, por consiguiente, sometido al régimen jurídico establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio. Las posibles



controversias que pudieran suscitarse entre las partes serán sometidas a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Décimo primera. Régimen de registros, transparencia y buen gobierno.

La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y las demás especificaciones que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y en prueba de conformidad de todo lo convenido las partes firman el presente convenio marco en un único ejemplar electrónico a la fecha de la última firma electrónica.

Por la Consellería de Sanidad y el
Servicio Gallego de Salud

Julio García Comesaña

Por la Fundación CSAI

Óscar Díaz García

